



Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-070-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia parcial, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Presupuesto, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000181**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000181**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Se solicita atentamente lo siguiente:

a) Monto de los reintegros o devoluciones realizadas a la Tesorería de la Federación (Tesofe)

a.1) Ordenar la información por cuenta bancaria (número de cuenta) e institución financiera de la cual procedieran los recursos (distinguir entre devueltos y reintegrados); agregar la cuenta bancaria, de la Tesofe o que esta misma instruyera, a la cual dichos recursos fueron depositados.

a.2) Desagregar los montos a los que se refiere el inciso "a" en productos financieros y capital

a.3) Mencionar la fecha de la operación financiera en cuestión (día, mes y año)

a.4) Señalar la fuente de financiamiento (FF) de los recursos reintegrados o devueltos a la Tesofe (señalar la fuente en caso de que no corresponda con una FF conocida), y en los casos que aplique, el programa presupuestal (PP) y nombre del mismo, partida y modalidad del PP.

b) Cuentas bancarias canceladas y aperturadas (números) por institución financiera

b.1) Respecto del inciso "b", mostrar el saldo de las cuentas bancarias canceladas al momento de su cancelación

b.2) Transferencias (monto) realizadas entre las cuentas canceladas y aperturadas

b.3) Señalar el monto y la o las cuentas bancarias en donde fueran dispuestos los recursos de las cuentas bancarias canceladas; en caso de que "b.2" de respuesta a este inciso, la respuesta a este último ("b.3") puede omitirse

b.4) Agregar la fecha de los eventos señalados en "b y b.1" (cancelación y apertura), así como la fecha de las operaciones entre cuentas bancarias (incisos "b.2 y "b.3")

Se solicita todo lo anterior desde 2006 a la fecha, en formato abierto y preferentemente en formato .csv o .xls." [Sic]

- II. El seis de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Presupuesto, por medio del oficio D22/605/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos como electrónicos, sin embargo después de realizar la búsqueda respectiva, **no se localizó información de los puntos a), a.1), a.2) y a.3) de los años 2006 a 2012 y de los puntos b), b.1), b.2) y b.4) de los años**

2006, así como del 2008 al 2017, por lo que solicita la declaración formal de la inexistencia parcial de la información.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Presupuesto; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000181**, manifestó la inexistencia parcial de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que **no se localizó información de los puntos a), a.1), a.2) y a.3) de los años 2006 a 2012 y de los puntos b), b.1), b.2) y b.4) de los años 2006, así como del 2008 al 2017.**
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, por unanimidad, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002124000181**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, **no se localizó información de los puntos a), a.1), a.2) y a.3) de los años 2006 a 2012 y de los puntos b), b.1), b.2) y b.4) de los años 2006, así como del 2008 al 2017**, los cuales a la letra señalan lo siguiente:



- a.1) Ordenar la información por cuenta bancaria (número de cuenta) e institución financiera de la cual procedieran los recursos (distinguir entre devueltos y reintegrados); agregar la cuenta bancaria, de la Tesofe o que esta misma instruyera, a la cual dichos recursos fueron depositados.
- a.2) Desagregar los montos a los que se refiere el inciso "a" en productos financieros y capital
- a.3) Mencionar la fecha de la operación financiera en cuestión (día, mes y año)
- b) Cuentas bancarias canceladas y aperturadas (números) por institución financiera
- b.1) Respecto del inciso "b"; mostrar el saldo de las cuentas bancarias canceladas al momento de su cancelación
- b.2) Transferencias (monto) realizadas entre las cuentas canceladas y aperturadas
- b.4) Agregar la fecha de los eventos señalados en "b y b.1" (cancelación y apertura), así como la fecha de las operaciones entre cuentas bancarias (incisos "b.2 y "b.3")

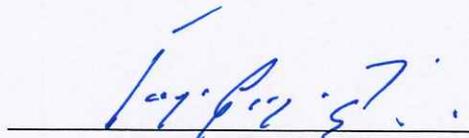
Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**”.



Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez
Titular del Órgano Interno de Control
Específico en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares



Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-070-2024**